

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el secuestro del bien inmueble objeto de la Litis, sin oposición alguna. Sírvase proveer,

Cali, 25 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0972
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00288-00.

Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el avalúo del bien inmueble objeto de la Litis data de hace más de un año, previo a fijar fecha para remate, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva actualizar el avalúo del bien inmueble objeto de la Litis, so pena de señalar postura con el avalúo que obra en el plenario.

SEGUNDO: Agréguese para que obre y conste el Despacho comisorio debidamente realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef2d10622766f414e0d21eca37e6696f76e776eb1d064aa8c968b4d31366811**

Documento generado en 25/08/2022 12:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>